Naciones Unidas S/2004/1024

Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de diciembre de 2004
Español
Original: inglés

Carta de fecha 27 de diciembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Me dirijo a usted con referencia a mi carta de fecha 25 de agosto de 2004 (S/2004/687). El Comité contra el Terrorismo ha recibido el cuarto informe de Israel presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001), que adjunto a la presente (véase el anexo). Le agradeceré que haga distribuir esta carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Andrey I. **Denisov**
Presidente
Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa
a la lucha contra el terrorismo

04-67211 (S) 280105 280105

Anexo

Carta de fecha 23 de diciembre de 2004 dirigida al Presidente del Comité contra el Terrorismo por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

En nombre del Gobierno de Israel, me complace presentar el cuarto informe con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1373 (2001) (véase el apéndice).

(*Firmado*) Embajador Dan **Gillerman**
Representante Permanente

Apéndice

Diciembre de 2004

Información adicional solicitada por el Comité contra el Terrorismo

1. Medidas de ejecución

Tipificación de los actos de terrorismo y su financiación

1.1 Promulgación de la nueva "Ley de represión de la financiación del terrorismo"

El proyecto de ley de represión de la financiación del terrorismo ha sido preparado por el Comité de asuntos legales y constitucionales del Knesset conforme a los procedimientos legislativos de Israel. El Comité aprobó el texto, que será ahora presentado al Knesset y se prevé la aprobación de éste en un futuro inmediato.

1.2 Legislación necesaria para poder ratificar los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo

Israel desea presentar al Comité contra el Terrorismo información actualizada sobre el estado de la legislación para aplicar el Convenio de Roma para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y el Protocolo de Roma para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental.

a) El Ministerio de Transporte y el Ministerio de Justicia, han llegado a la conclusión de que para ratificar el Convenio y el Protocolo, Israel debe enmendar su legislación a fin de tipificar la conducta especificada en estos documentos y crear un marco jurídico para autorizar a los distintos funcionarios a desempeñar las atribuciones necesarias para aprehender a los autores de actos terroristas, registrarles y ponerles en manos de las autoridades competentes;

b) De conformidad con este entendimiento, el Ministerio de Transporte preparó un proyecto de ley que fue distribuido a los organismos gubernamentales y los distintos órganos públicos para darles oportunidad de presentar sus observaciones;

c) Una vez vencido el plazo para ello, los representantes del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Justicia se reunieron para examinar las observaciones y se preparó una versión enmendada del proyecto de ley;

d) En este momento sólo queda por resolver la cuestión de si la legislación debería incluir también aspectos que no están relacionados con la aplicación del Convenio y el Protocolo sino con la concesión de atribuciones relativas a los actos marítimos de violencia internos (no internacionales). A fin de resolver las diferencias fundamentales de opinión sobre esta cuestión se está organizando una reunión en la oficina del Fiscal General Adjunto para asuntos penales, quien decidirá sobre esta materia;

e) Una vez decidida la cuestión, el proyecto de ley será publicado y sometido a votación en el Knesset en primera lectura. Será luego remitido al Comité de asuntos legales y constitucionales, que procederá a prepararlo para una segunda y una tercera lectura. Una vez que haya sido sometido a votación en el Comité, será

sometido a votación en una sesión plenaria del Knesset en segunda y tercera lectura y, cabe esperar, promulgado como ley.

Israel desea subrayar que está otorgando la máxima prioridad a esta legislación dada su importancia en la lucha contra el terrorismo internacional.

Eficacia en la protección del sistema financiero

1.3 Estructura, mayores atribuciones y dotación de personal de la Dirección de Israel para la Prohibición del Blanqueo de Dinero

La Dirección de Israel para la Prohibición del Blanqueo de Dinero dispone de una estructura, una financiación y una dotación de personal adecuadas y se le han proporcionado los recursos técnicos y de otra índole suficientes para que pueda llevar a cabo plenamente su mandato.

La Dirección se ocupa de recibir, analizar, obtener y difundir información relacionada con el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo entre las autoridades competentes.

La Dirección dispone de modernos recursos técnicos y de otra índole y un sistema de procesamiento de la información de alta seguridad en el que se almacenan los principales datos recabados de informes sobre movimientos inusuales de fondos y sobre enriquecimiento. El sistema está equipado con un programa informático para luchar contra el blanqueo de dinero, desarrollado y distribuido por la empresa israelí ACTIMIZE Ltd., que alerta a los analistas de la Dirección en caso de que se reciban informes independientes o varios informes cuyas características cumplan los requisitos definidos en el sistema. Este subsistema incluye las recomendaciones revisadas del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales (GAFI) y otras “normas” basadas en el modus operandi, incluidas recomendaciones con arreglo a la Patriot Act de los Estados Unidos de América. El programa también proporciona alertas sobre la base de la lista de “entidades vigiladas” confeccionada por la Dirección.

La estructura de organización de la Dirección está programada de manera de asegurar el debido cumplimiento de sus funciones y apunta a ese fin.

La Dirección tiene su sede en el centro de Tel-Aviv, sus oficinas están equipadas con modernos sistemas tecnológicos e informáticos y tiene una plantilla de 26 personas. El personal, encabezado por el Jefe de la Dirección, Sr. Yehuda Shaffer, un abogado del Estado de categoría superior con muchos años de experiencia en la administración pública, comprende los jefes de las cuatro divisiones (investigación y análisis; reunión de datos y análisis de requisitos; tecnología de la información y las comunicaciones; y asuntos jurídicos), y analistas. En estos casos se trata de personal calificado, con amplia experiencia en sus respectivos campos de especialización. Además de su personal ordinario, la Dirección emplea los servicios de expertos técnicos externos.

1.4 Medidas para impedir a los terroristas y a otros delincuentes realizar libremente giros telegráficos para transferir sus fondos

En el apartado b) del artículo 27 de la *Norma 411 relativa a la buena conducta de las entidades bancarias, la prevención del blanqueo de dinero, la identificación de los clientes y el establecimiento de registros*, dictada por el Supervisor de bancos,

se estipula que en los casos de transferencias de dinero al extranjero por medios electrónicos (por ejemplo, a través del sistema de la Sociedad para las Telecomunicaciones Financieras Interbancarias Mundiales (SWIFT)), la entidad bancaria habrá de indicar el nombre y el número de cuenta del cliente que efectúa la transferencia.

Se ha de enmendar la Norma 411 para que exija, además, un escrutinio más minucioso de las transferencias electrónicas entre Israel y determinados países vulnerables al blanqueo de dinero y vinculados a la financiación del terrorismo.

Además, en el Decreto de prohibición del blanqueo de dinero, 2001-5761 (requisitos relativos a la identificación, la presentación de informes y el registro de las entidades bancarias) se estipula que cabe considerar inusuales y por lo tanto, hay que comunicar a la Dirección, las transacciones siguientes:

- Las transferencias de volumen importante, desde Israel al extranjero y viceversa, en que no se haya identificado el nombre o el número de cuenta de la contraparte en la operación, sea el que la hace o el que la recibe;
- Las actividades que parezcan destinadas a encubrir las de una organización declarada ilegal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Defensa (Emergencia), 1945.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de prohibición del blanqueo de dinero, cada institución financiera ha designado un funcionario encargado de cerciorarse de que se cumplan las obligaciones en materia de blanqueo de dinero impuestas a la institución, incluidas las relativas a los giros telegráficos.

Además, la Dependencia de Inspección del Departamento de Supervisión Bancaria del Banco de Israel realiza inspecciones exhaustivas para detectar el blanqueo de dinero. En ellas se verifica y evalúa la aplicación y el cumplimiento de la legislación contra el blanqueo de dinero y la Norma 411 anteriormente citada, se realiza una evaluación de los procedimientos del banco y en qué medida cumplen todos los requisitos normativos; la capacidad del banco para detectar actividades inusuales; un análisis de los distintos tipos de actividades; los requisitos en materia de presentación de informes; una evaluación de la actuación del oficial de cumplimiento del banco y otros aspectos.

Es necesario proceder a un escrutinio más minucioso de ciertos giros telegráficos que no contienen información completa sobre su origen en relación con otras instituciones financieras pertinentes, como miembros de la bolsa de valores y el banco postal.

1.5 Estrategias para que los organismos de investigación puedan impedir eficazmente que se transfieran recursos a terroristas

Las autoridades y los organismos de investigación israelíes colaboran entre sí para impedir eficazmente que se transfieran recursos a terroristas. El Organismo de Seguridad de Israel colabora con la policía, el Servicio de aduanas e impuesto sobre el valor añadido (IVA) y la Dirección para la Prohibición del Blanqueo de Dinero para rastrear los movimientos de capitales hacia y desde organizaciones terroristas. Esta cooperación consiste en operaciones de investigación e inteligencia que permiten a las autoridades adoptar las medidas administrativas y penales necesarias para decomisar fondos utilizados para facilitar actos terroristas. El Servicio de Aduanas e IVA investiga las cuestiones relacionadas con el blanqueo de dinero que tienen

su origen en delitos aduaneros y que incluyen la falsificación de declaraciones de aduanas, incluida la sobrefacturación y la subfacturación.

Además, de vez en cuando algunas organizaciones y fundaciones son declaradas asociaciones ilícitas, una vez obtenida información sobre sus actividades ilegales en el marco de la financiación del terrorismo y los bienes relacionados con el terrorismo.

1.6 Capacitación específica de las autoridades administrativas y judiciales y el personal de fiscalía y de investigación para hacer cumplir las leyes en relación con las técnicas de rastreo de bienes que sean producto del delito o se utilicen para financiar el terrorismo, a los efectos de su embargo, congelación o confiscación

Israel imparte capacitación a sus distintos órganos de gobierno sobre varias cuestiones relacionadas con la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, incluido el rastreo de bienes que sean producto del delito o se utilicen para financiar el terrorismo. Por ejemplo, el Instituto de formación jurídica para letrados y asesores del Ministerio de Justicia organiza todos los años cursos de formación sobre cuestiones relativas al blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, y que incluyen conferencias sobre incautación, confiscación y otros temas conexos en los que participan fiscales y asesores jurídicos de los distintos ministerios gubernamentales y órganos de investigación como la policía, el Organismo de Seguridad y el Servicio de aduanas e IVA de Israel. La policía de Israel organiza programas específicos de capacitación para detectives, oficiales de inteligencia y fiscales de una semana de duración, sobre la incautación y la confiscación del producto del delito. Entre otros participantes en estos programas de capacitación cabe mencionar a representantes del Servicio de aduanas e IVA de Israel, la División de Impuestos del Estado y otras autoridades.

Eficacia del mecanismo de lucha contra el terrorismo

1.7 Informes sobre actividades de lucha contra el terrorismo y detalles de cualquier iniciativa para poner en práctica las mejores prácticas, los códigos y las normas internacionales relacionados con la aplicación de la resolución 1373

Sólo se puede hacer frente a los fenómenos del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo mejorando y actualizando constantemente métodos para combatir la sofisticación cada vez mayor de delincuentes y terroristas. Por consiguiente, el régimen de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo se revisa, actualiza y refuerza constantemente sobre la base de las nuevas tipologías y técnicas en la materia a fin de modernizarlo y proporcionar instrumentos eficaces para hacer frente a los peligros que revisten estos graves delitos.

Israel ha tratado de facilitar al Comité contra el Terrorismo la información más actualizada de que dispone en relación con los distintos aspectos del régimen de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y, por tanto, considera que quizás no sea de mucha utilidad hacer referencia o presentar al Comité material antiguo y posiblemente un tanto obsoleto.

2. Asistencia y orientación

2.2 Asistencia que Israel presta en la actualidad a otros Estados en relación con la aplicación de la resolución

Tras los atentados terroristas perpetrados por Al-Qaida en septiembre de 2001 contra los Estados Unidos de América, Israel ha intensificado los contactos con Estados Miembros con miras a aplicar en forma más estricta la resolución 1373 del Consejo de Seguridad. Muchos de estos contactos, que incluyen un número cada vez mayor de diálogos periódicos sobre la lucha contra el terrorismo, han sido entablados y promovidos por iniciativa de nuestros interlocutores. Además, los expertos israelíes de lucha contra el terrorismo colaboran periódicamente con sus homólogos, tanto en Israel como en el extranjero, y también participan activamente en foros multilaterales de lucha contra el terrorismo.

Israel sigue acogiendo con beneplácito la oportunidad de asistir a otros Estados Miembros afines en la promoción y la aplicación de la resolución 1373 y otras resoluciones del Consejo de Seguridad relativos a la lucha internacional contra el terrorismo. En este contexto, consultamos con frecuencia el Directorio de Asistencia del Comité contra el Terrorismo para obtener nueva información pertinente sobre Estados Miembros que recaban asistencia. Además, nuestro plan de acción para 2005 incluye varias iniciativas nuevas que se promoverán en los marcos bilaterales y multilaterales. Ofrecemos nuestra asistencia contra el terrorismo sin ambages pero preferimos hacerlo de forma discreta, entre otras cosas, por deferencia a nuestros interlocutores.